

000489

ORD. N° \_\_\_\_\_/

- ANT.:** -Carta N°001 de fecha 17.04.2026, Representante Legal de GTA Chile SpA-  
-Carta N°385 de fecha 29.01.2025, Rep. Legal Conexión Kimal - Lo Aguirre S.A.
- MAT:** Remite Informe Técnico Favorable de Construcciones según artículo 55° de LGUC, para el proyecto denominado "Campamento Diego de Almagro/ Línea de Trasmisión Eléctrica HVDC Kimal - Lo Aguirre".
- ADJ.:** Se devuelve expediente del proyecto y se envían planos respectivos firmados y timbrados (2).

COPIAPÓ, 19 MAY 2026

- A : GABRIEL TORO MONTOYA – GTA CHILE SPA  
NAPOLEON N°3565, OFICINA 814, LAS CONDES  
SANTIAGO**
- DE : MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA  
SECRETARIO MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE ATACAMA.**

Esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, envía a Ud. Informe Técnico sobre la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para un proyecto denominado "Campamento Diego de Almagro / Línea de Trasmisión Eléctrica HVDC Kimal - Lo Aguirre", presentado por el Sr. Gabriel Toro Montoya, Representante Legal de GTA Chile SpA., y que se encuentra emplazado en un terreno rural Fiscal ubicado en la comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral

**1.- ANTECEDENTES GENERALES:**

**PROPIETARIO:** Fisco de Chile

**RUT:** 61.402.000-8

**ARRENDATARIO:** G.T.A. Chile SpA

**RUT:** 76.741.387-4

**REPRESENTANTE LEGAL:** Gabriel Toro Montoya.

**RUT:** 25.838.483-0

**NOMBRE DEL PROYECTO:** "Campamento Diego de Almagro / Línea de Trasmisión Eléctrica HVDC Kimal - Lo Aguirre"

**LOCALIDAD:** Sector Quebrada las Salinas

**COMUNA:** Diego de Almagro

**PROVINCIA:** Chañaral

**SUPERFICIE TOTAL AFECTA AL ARTICULO 55° DE LA LGUC:** Construcciones por un total de 3.826,71 m<sup>2</sup> (0,3826 Hectáreas), en un terreno que cuenta con una superficie de 2,40 Hectáreas.

**ROL DE AVALÚO:** 7000-242

**INSCRIPCIÓN EN EL C. DE B. R.:** Inscrito a fojas 111 vta. N°105, del año 1996; del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro.

**PROPÓSITO DE LA SOLICITUD:** El Proyecto consiste en la construcción y operación de un campamento de apoyo como parte de las instalaciones temporales del tramo 2 del proyecto Línea de Trasmisión Eléctrica HVDC Kimal - Lo Aguirre"

## 2.- ANTECEDENTES TECNICOS:

**2.1 UBICACIÓN ESPECÍFICA:** El terreno en el que se emplaza el proyecto se localiza en Ruta C-171 a la altura del km. 32, Sector Quebrada las Salinas, Comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama. A continuación, se detalla referencialmente un vértice de emplazamiento del proyecto, en coordenadas geográficas DATUM WGS 84:

COORDENADAS UTM TERRENO FISCAL		
VERTICE	NORTE	ESTE
P1	7109089,12	428054,27

**2.2 DESCRIPCIÓN DE SUPERFICIE DEL PREDIO:** La superficie total del terreno en el que se emplazan las construcciones afectas al Artículo 55° de la LGUC (3.826,71 m<sup>2</sup> (0,3826 Hectáreas) edificados), cuenta con una superficie total de 2,40 Hectáreas.

### 2.3 DESCRIPCIÓN DE SUPERFICIE AFECTAS:

Edificaciones y/o Instalaciones	Superficie
Instalaciones Temporales del Campamento	3.826,71 m <sup>2</sup>
<b>Superficie Total Afecta al Artículo 55° LGUC</b>	<b>3.826,71 m<sup>2</sup></b>

### 2.4 INFRAESTRUCTURA BÁSICA:

#### a) FACTIBILIDAD SANITARIA

**-SUMINISTRO DE AGUA:** El proyecto cuenta con agua potable que será abastecida por camión aljibe, que deberá ser autorizado por la Autoridad Sanitaria correspondiente

**-ALCANTARILLADO:** El proyecto contará con un Sistema Particular de Tratamiento de Aguas Servidas, que deberá ser autorizado por la Autoridad Sanitaria respectiva.

**b) FACTIBILIDAD ELECTRICA:** La energía eléctrica será suministrada por generadores y complementariamente con paneles fotovoltaicos.

**c) ACCESIBILIDAD:** Al Proyecto se accede desde la Ruta C- 171 a la altura del km. 32

### 2.5 EVALUACIÓN AMBIENTAL:

El Proyecto del que dependen estas instalaciones, fue sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y fue aprobado mediante Resolución Exenta RCA N°20259900143, de fecha 13 de noviembre de 2025.

### 2.6 SITUACION NORMATIVA TERRITORIAL:

De acuerdo al Certificado de Informaciones Previas N°127 de fecha 19.12.2025, de la Dirección de Obras Municipales de Diego de Almagro, el Proyecto se encuentra emplazado en la Zona Rural.

## 3.- EVALUACIÓN:

**SOLICITUD:** Se está solicitando la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para un proyecto emplazado en terreno rural con fines ajenos a la agricultura, con una superficie edificada de 3.826,71 m<sup>2</sup>, conforme a lo señalado en el presente informe y que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del precitado artículo 55° de la LGUC, corresponden a Construcciones de Equipamiento para Infraestructura.

**DOTACIÓN DE SERVICIOS:** Las soluciones particulares de servicios de agua potable, alcantarillado y electricidad que contempla el proyecto son suficientes para su instalación en el área rural.

**CONCLUSION:** Por las características y superficie de las edificaciones detalladas en la memoria técnica y antecedentes del expediente, por cuanto las construcciones no originan nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana-regional, esta Secretaría, de acuerdo al Artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, **Informa Favorablemente la solicitud de construcciones en terreno rural con fines ajenos a la agricultura, con una superficie de 3.826,71 m<sup>2</sup>, que corresponden a uso de suelo Equipamiento de apoyo para la Infraestructura Energética.**

## 4.- CONDICIONES DE URBANIZACIÓN

Se deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.4 Bis, inciso primero, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para los inmuebles desvinculados de la vialidad existente, y será obligatorio que éstos se conecten con al menos una vía pública. Para ello, el estándar mínimo de las obras de urbanización de la vía de conexión, dentro y/o fuera del predio, será pavimento en tierra debidamente estabilizado y compactado, con una solución para la evacuación de aguas lluvia. La conexión mencionada podrá ser una servidumbre de tránsito.

La obtención del permiso de edificación se sujetará a lo dispuesto en los artículos 118 y 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), y en los artículos 1.4.9., 3.1.8. y 5.1.14. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Asimismo, las edificaciones que no cuenten con el correspondiente permiso, deberán Regularizar su situación en la Dirección de Obras respectiva.

La Dirección de Obras Municipales correspondiente, en el marco de la aprobación del permiso de edificación, velará por el fiel cumplimiento de todas las normas legales vigentes y deberá verificar que el solicitante haya indicado la forma en que dará cumplimiento a las obligaciones del inciso primero del art. 2.2.4. Bis, en los casos que corresponda, y luego, en la recepción final, verificar que se haya dado cumplimiento a dichas obligaciones, de acuerdo con lo establecido en el presente informe favorable y en el permiso de construcción respectivo.

De acuerdo a lo establecido por la LGUC, toda obra de construcción, reconstrucción, alteración, reparación, demolición de elementos importantes, ejecución de obras menores, variación de destino de un edificio existente o modificación de sus instalaciones interiores, requerirán del permiso de edificación de la Dirección de Obras Municipales respectiva.

La Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Diego de Almagro, velará por el fiel cumplimiento de las exigencias de urbanización fijadas precedentemente y de todas las normas legales vigentes.

Saluda atentamente a Ud.



**MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- SAG Región de Atacama. (c.i.)
- DOM de Diego de Almagro(c.i.)
- Archivo CUS
- Depto. Desarrollo Urbano S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.
- Artículo 7, letra g) Ley de Transparencia

RAZ/JG/jgj(DDU 2026/IFC/IFC-Fav\_Kimal-Lo CampDiegAlmagro)  
**DDU INTERNO N° 259**

